



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL. En la ciudad de Montevideo el día 28 del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, comparecen por una parte el **PODER EJECUTIVO** representado en este acto por el señor Ministro del Interior, Eduardo BONOMI, con domicilio en Mercedes 993, por otra parte el **PODER JUDICIAL** representado en este acto por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia doctor ,Ricardo C. Pérez Manrique , con domicilio en Pasaje de los Derechos Humanos 1310, por otra parte el **PODER LEGISLATIVO** representado en este acto por la señora Senadora de la República, Lucía Topolansky, con domicilio en Avenida de las Leyes 11800, y por otra parte la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACION**, representada en este acto por el señor Físcal de Corte y Procurador General de la Nación, doctor Jorge Díaz, con domicilio en Paysandú 1283, convienen en celebrar el presente Convenio Interinstitucional para la coordinación de actuaciones vinculadas al nuevo Código de Proceso Penal, en los términos que a continuación se expresan.

PRIMERO. Antecedentes. I) La ley N° 19.293 de 19 de diciembre de 2014 estableció un Nuevo Código de Proceso Penal que conforme lo establece el artículo 403 de la misma, entrará en vigencia el 16 de julio del 2017. II) La nueva legislación prevé un proceso abreviado e introduce alternativas procesales al seguimiento de la acción penal, como son, entre otras, la mediación, la suspensión del proceso a prueba y los acuerdos

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large 'A2' and a signature that appears to be 'Lucía Topolansky'.

reparatorios, III) La experiencia internacional demuestra que la prueba en vigencia del proceso penal acusatorio requiere de la coordinación de las políticas públicas y de la articulación de acciones entre todos los Poderes del Estado.

SEGUNDO. Objeto. El presente Convenio tiene por objeto instrumentar las acciones de cooperación necesarias para que la puesta en funcionamiento del Código de Proceso Penal (Ley N° 19.293) se produzca de forma coordinada entre las partes y en base a criterios previamente acordados.

TERCERO. Conformación de una Comisión Interinstitucional. A tales efectos, se conformará una Comisión Interinstitucional con el cometido de consensuar criterios y acciones a llevar a cabo a partir de la entrada en vigencia del Código de Proceso Penal.

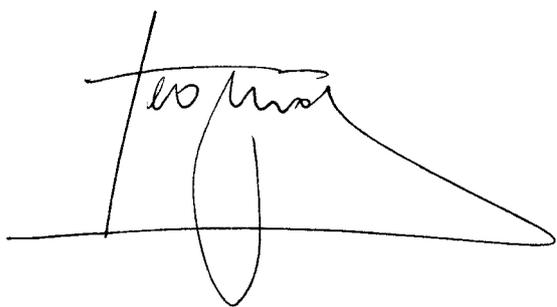
CUARTO. Integración de la Comisión Interinstitucional. La Comisión Interinstitucional estará integrada por un representante y su respectivo suplente, de las siguientes instituciones: Ministerio del Interior, Fiscalía General de la nación, Poder Judicial y Poder Legislativo. De común acuerdo las partes podrán invitar a integrar la referida Comisión , a otros Organismos e instituciones vinculadas a la materia.

QUINTO. Funcionamiento de la Comisión Interinstitucional. La Comisión funcionará en la órbita de la Secretaría de la Presidencia de la República, quien proporcionará el respectivo soporte administrativo sin que ello genere gastos.

Tucis D. Plensky

SEXTO. Plazo. El presente Convenio se celebra por el plazo de un año, pudiendo ser prorrogado por igual plazo previo acuerdo de las partes.

Para constancia se otorga y firma en el lugar y fecha indicados.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Leo Pina', written over a horizontal line.

Leo Pina

A very faint handwritten signature in the center of the page.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'R', written in the upper right quadrant.